



## PERSONAS ASESORAS

**El Instituto Mexicano del Petróleo, promueve la CERO TOLERANCIA a cualquier acto que violente los derechos humanos, al hostigamiento o acoso sexual, así como cualquier conducta discriminatoria.**

Con el objeto de brindar orientación a la **presunta víctima de discriminación** y, en su caso, el acompañamiento que propicie acceso a la justicia, se pone a su disposición los datos de contacto de las **Personas asesoras** temporales que brindarán dicha orientación y acompañamiento:

Nombre	Datos de Contacto
<b>C.P. María Alejandra Machuca</b>  Adscrita a la Gerencia de Servicios al Personal y Relaciones Laborales de la Dirección de Finanzas y Administración.	Tel. (55) 91-75-60-00 Ext. 6020 <a href="mailto:amachuca@imp.mx">amachuca@imp.mx</a>  Edificio principal Piso P.B. Cub. A. Abierta. Eje Central Lázaro Cárdenas Norte 152, Col. San Bartolo Atepehuacan, Gustavo A. Madero, C.P. 07730, Ciudad de México (Sede)
<b>Mtro. José Alberto Hernández García</b>  Adscrito a la Gerencia de Servicios al Personal y Relaciones Laborales de la Dirección de Finanzas y Administración.	Tel. (55) 91-75-60-00 Ext. 6306 <a href="mailto:ahdez@imp.mx">ahdez@imp.mx</a>  Edificio Javier Barros Sierra Piso P.B. Cub. 016 Eje Central Lázaro Cárdenas Norte 152 Col. San Bartolo Atepehuacan Gustavo A. Madero, C.P. 07730 Ciudad de México (Sede)

**Entre otras funciones, la Persona asesora llevará a cabo las siguientes:**

- Realizar el primer contacto con la Presunta Víctima;
- Procurar, con los medios que le fueron conferidos, el derecho a la no discriminación de la Presunta Víctima y, en su caso, orientarla a las instancias competentes para hacer efectivo dicho derecho;



- c) Procurar seguridad y privacidad a la Presunta Víctima al momento de realizar la entrevista inicial, en el lugar que se le proporcione;
- d) Establecer una relación empática con la Presunta Víctima, ser cuidadosa con el tono y volumen de su voz cuando se dirija a ésta, mantener un perfil bajo en su lenguaje corporal, además de ser precavida respecto del contacto físico;
- e) Expresar con oportunidad a la Presunta Víctima, el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar, e incluso debe orientar a la Presunta Víctima, o cualquier persona que solicite la información, sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos narrados, así como de aclarar que su presentación ante una u otra no limita su derecho de acudir a alguna otra a presentar su denuncia;
- f) Mencionar a la Presunta Víctima que pueden requerirle para presentarse ante el Comité con la finalidad de aportar mayores elementos en el caso;
- g) Apoyar a la Presunta Víctima en el llenado del formato de denuncia, en la que se incluya en forma de narrativa, una descripción de las conductas, que contenga datos de identificación, correo electrónico y número de teléfono, en su caso, de domicilio, así como las circunstancias de tiempo, modo, y lugar, y, en su caso, referencia de terceras personas a las que puedan constar los hechos; siempre cuidando la estabilidad emocional de la Presunta Víctima, y procurando no revictimizarla;
- h) Presentar, por sí o en compañía de la Presunta Víctima, la denuncia ante el Comité;
- i) Solicitar a la Oficialía Mayor, se adopten medidas preventivas para la protección de la integridad o buscar cesar con los actos que dieron origen a la denuncia;
- j) Llevar un registro de los casos y de las denuncias presentadas, así como del trámite que se le dio a la misma, en el formato que establezca el Consejo, en su caso, debe otorgar información sobre éstas a las autoridades que así lo requieran, y
- k) Solicitar, cuando lo estime necesario, el auxilio de las o los asesores del Comité, para brindar orientación o canalizar a la Presunta Víctima a las instituciones adecuadas para interponer su denuncia o queja en las instancias competentes.

Atentamente

Dirección de Finanzas y Administración